

Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de Diciembre de 1.994

El Director General de Cultura
JOSE DOMINGO DELGADO BEDMAR

Resolución de 22 de Diciembre de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de una ayuda concedida a la Actividad Teatral en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de Noviembre de 1993 (D.O.C.M. nº 87 de 3 de diciembre de 1993), por la que se convocan y regulan ayudas a la Actividad Teatral en Castilla-La Mancha y reunida la Comisión que establece la Base Sexta de la mencionada Orden, esta Dirección General ha resuelto, hacer pública la ayuda adjudicada por la Delegación Provincial de Guadalajara, al siguiente beneficiario:

Guadalajara: Grupo de Teatro Comando Teatral. 250.000 Pts.

Contra el acuerdo de concesión de esta ayuda, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de 1 mes, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de Diciembre de 1994
El Director General de Cultura
JOSE DOMINGO DELGADO BEDMAR

Consejería de Sanidad

Orden de 20 de diciembre de 1994 que modifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 21 de marzo de 1991, sobre autorizaciones administrativas, de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

El Decreto 16/1990, de 13 de febrero, sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios estableció los requisitos básicos para la autorización de estos centros, servicios y establecimientos.

En desarrollo de este Decreto se dictó la Orden de la Consejería de Sanidad

Y Bienestar Social, de 21 de marzo de 1991, sobre autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En esta Orden se especifican de forma detallada los requisitos que deben reunir estos centros y se desarrolla el procedimiento para su autorización.

El Anexo II de esta Orden contiene los requisitos que deben cumplir las diversas unidades que integran los centros sanitarios.

Entre estas unidades se encuentra la unidad del bloque obstétrico, cuyas condiciones mínimas se relacionan en el apartado 3.24.1 del citado Anexo II. Entre dichas condiciones mínimas, se encuentra la de tener matrona de guardia.

Teniendo en cuenta que la propia Orden establece que cualquier parto de pacientes con seguimiento de embarazo debe ser atendido, como mínimo, por una comadrona y la presencia del tocólogo, los medios de que se dispone actualmente posibilitan que los centros, establecimientos y servicios sanitarios cumplan esta obligación sin necesidad de tener permanentemente una matrona, por lo que se puede eliminar para las unidades de bloques obstétricos que atienden pocos partos la exigencia de matrona de guardia que contiene la Orden. Estas unidades tendrán libertad para organizar a su personal de tal forma que cumplan la obligación contenida en la Orden de atender con matrona a todo parto de pacientes con seguimiento programado de embarazo.

En consecuencia con lo anteriormente expresado y en el ejercicio de la competencia que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 16/1990, de 13 de febrero, sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se modifica para las unidades del bloque obstétrico de los centros, servicios y establecimientos sanitarios el requisito de matrona de guardia, contenido en el punto 3.24.1 (guion séptimo del párrafo primero) del Anexo II de la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 21 de mayo de 1991, sobre autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios, que queda redactado como sigue:

“- Matrona de guardia, sólo para las unidades de bloques obstétricos que el

año anterior hayan prestado asistencia a más de 300 partos. En las nuevas unidades de bloques obstétricos no se exigirá matrona de guardia cuando se prevea de forma razonada en el expediente de autorización que el número anual de partos atendidos será inferior a 300”.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 20 de diciembre de 1994

La Consejera de Sanidad
PALOMA FERNANDEZ CANO

Consejería de Industria y Turismo

Orden de 14 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la concesión de premios otorgados al amparo de la Orden de 3 de marzo de 1994.

Reunido el Jurado Calificador establecido en la base Séptima de la Orden mencionada, para el examen de los proyectos seleccionados para el Tercer Concurso de Proyectos Empresariales para Jóvenes de Castilla-La Mancha, se acordó proponer a la Consejería de Industria y Turismo, la concesión de los premios establecidos en la base Décima de la Orden de la convocatoria.

El resultado de este 3er Concurso confirma las previsiones de la convocatoria y anima a continuar con iniciativas de estas características, que contribuyen a la formación de tejido empresarial con la creación de nuevas empresas por jóvenes de nuestra Región, ya que los proyectos presentados son de gran interés.

Por tanto, en cumplimiento de la base Undécima de la convocatoria, esta Consejería resuelve hacer público los premios concedidos al amparo de la mencionada Orden de 3 de marzo de 1994, cuya relación figura en el Anexo.

Toledo, a 14 de diciembre de 1994.

El Consejero
ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

ANEXO

PRIMER PREMIO

Proyecto: Reserva ecológico-educati-